

DOCUMENTO DE TRABAJO N° 303

EL PROCESO INDEPENDENTISTA Y LA LUCHA POR LA HEGEMONÍA MUNDIAL; LA PERSPECTIVA DESDE LA CONSTITUCIÓN DE CÁDIZ

Héctor Omar Noejovich

DEPARTAMENTO
DE ECONOMÍA



PONTIFICIA
**UNIVERSIDAD
CATÓLICA**
DEL PERÚ

DOCUMENTO DE ECONOMÍA N° 303

**EL PROCESO INDEPENDENTISTA Y LA LUCHA
POR LA HEGEMONÍA MUNDIAL; LA PERSPECTIVA
DESDE LA CONSTITUCIÓN DE CADIZ**

Héctor Omar Noejovich

Noviembre, 2010

DEPARTAMENTO
DE **ECONOMÍA**



PONTIFICIA
**UNIVERSIDAD
CATÓLICA**
DEL PERÚ

DOCUMENTO DE TRABAJO 303

<http://www.pucp.edu.pe/departamento/economia/images/documentos/DDD303.pdf>

© Departamento de Economía – Pontificia Universidad Católica del Perú,
© Héctor Omar Noejovich

Av. Universitaria 1801, Lima 32 – Perú.
Teléfono: (51-1) 626-2000 anexos 4950 - 4951
Fax: (51-1) 626-2874
econo@pucp.edu.pe
www.pucp.edu.pe/departamento/economia/

Encargada de la Serie: Giovanna Aguilar Andía
Departamento de Economía – Pontificia Universidad Católica del Perú,
gaguila@pucp.edu.pe

Héctor Omar Noejovich

EL PROCESO INDEPENDENTISTA Y LA LUCHA
POR LA HEGEMONÍA MUNDIAL; LA PERSPECTIVA
DESDE LA CONSTITUCIÓN DE CÁDIZ

Lima, Departamento de Economía, 2010
(Documento de Trabajo 303)

Historia / Cádiz / Independencia / Absolutismo

Las opiniones y recomendaciones vertidas en estos documentos son responsabilidad de sus autores y no representan necesariamente los puntos de vista del Departamento Economía.

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2010-06580
ISSN 2079-8466 (Impresa)
ISSN 2079-8474 (En línea)

Impreso en Cartolan Editora y Comercializadora E.I.R.L.
Pasaje Atlántida 113, Lima 1, Perú.
Tiraje: 100 ejemplares

EL PROCESO INDEPENDENTISTA Y LA LUCHA POR LA HEGEMONÍA MUNDIAL; LA PERSPECTIVA DESDE LA CONSTITUCIÓN DE CÁDIZ¹

Héctor Omar Noejovich

RESUMEN

El presente trabajo busca describir el proceso de la Independencia como una resultante de las luchas entre Francia e Inglaterra por la hegemonía mundial. Utiliza el marco analítico braudeliano de *longue durée*, *moyenne durée* y *court durée*. Como consecuencia, la Independencia Latinoamericana fue, en los hechos, una guerra entre dos ideologías: "liberalismo" y "absolutismo".

ABSTRACT

This paper aims to describe the Independence process as a result of an European fighting between France and England for getting World hegemony. Its analytical framework is supported by a braudelian scheme; *longue durée*, *moyenne durée* and *court durée*. As a result, the Latin American Independence was, in fact, a war between two ideologies; "liberal" and "absolutism".

¹ El presente trabajo deriva de Ponencia presentada al 53° Congreso Internacional de Americanistas México, Julio 2009.

EL PROCESO INDEPENDENTISTA Y LA LUCHA POR LA HEGEMONÍA MUNDIAL; LA PERSPECTIVA DESDE LA CONSTITUCIÓN DE CÁDIZ

Héctor Omar Noejovich

I. INTRODUCCIÓN

Este documento se ubica dentro de un marco conceptual que hemos desarrollado anteriormente (Noejovich, 2006), en el cual ubicamos la evolución de América Latina como una *yuxtaposición de sistemas*. Así, desde esa perspectiva, a partir del “encuentro de dos mundos” (Salles y Noejovich, 2005) se generó un nuevo proceso de *longue durée*, que sigue hasta nuestros días. El “orden europeo”, que correspondía a los últimos estadios del Medioevo, “interceptó” con el “orden precolombino”, generando un nuevo “orden colonial” u “orden mestizo”,² cuya dinámica es “inercial”, según nuestra hipótesis, toda vez que las rutas de esa evolución se modifican meramente por *acontecimientos externos*, originados en escenario mundial .

Subyacente a ese enfoque global, existe un segundo nivel en términos braudelianos: la *moyenne durée*, que corresponde a distintas *coyunturas históricas*, las mismas que en nuestra hipótesis se suceden como respuesta a *acontecimientos* de naturaleza política, en la *court durée*, definido este último como un proceso histórico de corta duración que se forma con la concatenación de hechos susceptibles ser *seriados estocásticamente*.

El proceso de *court durée* representa la transición de dos *coyunturas*, cumpliendo lo “político” el rol articulador entre lo “social” y lo “económico”, respetando la *yuxtaposición de los sistemas* entre lo “antiguo” y lo “moderno”. Esquemáticamente podemos resumir nuestra visión en el siguiente cuadro:

² Referirse a un “orden mestizo” me parece más representativo de la pervivencia, toda vez que define el ordenamiento de elementos humanos con prescindencia de la institucionalidad política de cada etapa histórica. El “mestizaje”, tanto étnico como cultural, es una de las constantes en la historia de América Latina.

CUADRO 1

↓	Aspecto Político	Fases económicas mundiales
ACONTECIMIENTO	Llegada de Colón.	
COYUNTURA	Apogeo y Ocaso de los Habsburgo.	Revolución Comercial
ACONTECIMIENTO	Guerra de Sucesión de España.	
COYUNTURA	Enfrentamiento entre Inglaterra y Francia. Los Borbones en España.	Primera Revolución Industrial
ACONTECIMIENTO	Guerras napoleónicas e Independencia.	
COYUNTURA	Nacimiento de nuevos países en América. Reformas liberales.	Segunda Revolución Industrial
ACONTECIMIENTO	1ª Guerra y crisis del sistema mundial.	
COYUNTURA	Desarrollo del fascismo y del comunismo como formas alternativas del sistema liberal Revolución rusa y sucesión de guerras: chino-japonesa, civil española, 2ª Mundial, Corea, Guerra Fría, Vietnam, Afganistán.	Revolución tecnológica
ACONTECIMIENTO	Caída del Muro de Berlín. ³	

Fuente: Noejovich 2006:

Nuestro enfoque pretende ir más allá de las interpretaciones tradicionales que nos brinda la tradición historiográfica que se enseña en nuestra escuelas, creando supuestas identidades nacionales anteriores al siglo XIX; si aún en la actualidad, en algunas áreas siguen prevaleciendo las identidades y lealtades locales, la justificación de esas identidades nacidas del pasado “colonial”, como una suerte de “protonacionalismo” resultan algo aventuradas⁴.

La “Independencia”, como *acontecimiento*, fue la consecuencia de un proceso histórico mundial que se desarrolló en tres siglos. No obstante, como

³ Acotamos nuestra secuencia con este “acontecimiento”, cuyas consecuencias no pueden aún evaluarse desde una perspectiva histórica de *longue durée* toda vez que pertenecen a la coyuntura actual.

⁴ Cf. Ávila y Vicuña (2007). Además del análisis sobre las corrientes historiográficas, me parece importante la visión de Guerra (1992) sobre la desintegración del Imperio Español a ambos lados del Atlántico y no meramente como una Independencia política en función de “Ideales patrios”. Las guerras civiles del siglo XIX mostraron más las lealtades a caudillos que a “símbolos patrios”

escribió Pierre Chaunu (1972: 185) respecto de las interpretaciones históricas sobre el particular:

“Se podrían multiplicar las críticas fáciles a este esquema del que en cierta forma somos todos tributarios. Tal vez lo más útil sea enriquecerlo y precisarlo”

Ese es nuestro objetivo que desarrollaremos en las próximas líneas. El proceso europeo en el siglo XVIII, luego de la guerra de Sucesión de España, mostró una confrontación casi permanente entre Francia e Inglaterra, que finalmente se resolvió con la caída de Napoleón. Como en la guerra citada, América era una parte importante de esa confrontación, especialmente en lo económico; tal como señala Liss (1989: 9): “del tratado de Utrecht a la Conferencia de Panamá”.

Desde este ángulo, la Constitución de Cádiz podemos verla como un intento de consolidación de una “Mancomunidad” para crear un ente político suficiente fuerte capaz de establecer un balance de poder frente a las pretensiones hegemónicas de las potencias citadas. Asimismo, respecto de las relaciones entre la península e Hispanoamérica, la Constitución de Cádiz corresponde a un punto de inflexión en el proceso de *acople/desacople*, que podemos fecharlo en el período 1808-1826, el mismo que se corresponde con el dilema *autonomía/independencia*.

Aquí llegamos a la pregunta que integra una hipótesis de discusión: en plena evolución del “constitucionalismo” como doctrina de Estado, ¿a quién o a quiénes interesaba frustrar ese intento de formar una “mancomunidad”?

II. COMIENZOS DE LA DISPUTA ENTRE, CONSTITUCIONALISMO Y ABSOLUTISMO, Y LA EROSIÓN DE LA MONARQUÍA ESPAÑOLA EN EL SIGLO XVII.

En el siglo XVII, el avance de la penetración holandesa, primero, e inglesa, luego, en las redes comerciales de Hispanoamérica, tanto por acciones de fuerza o por concesiones, fue acompañada de procesos políticos.

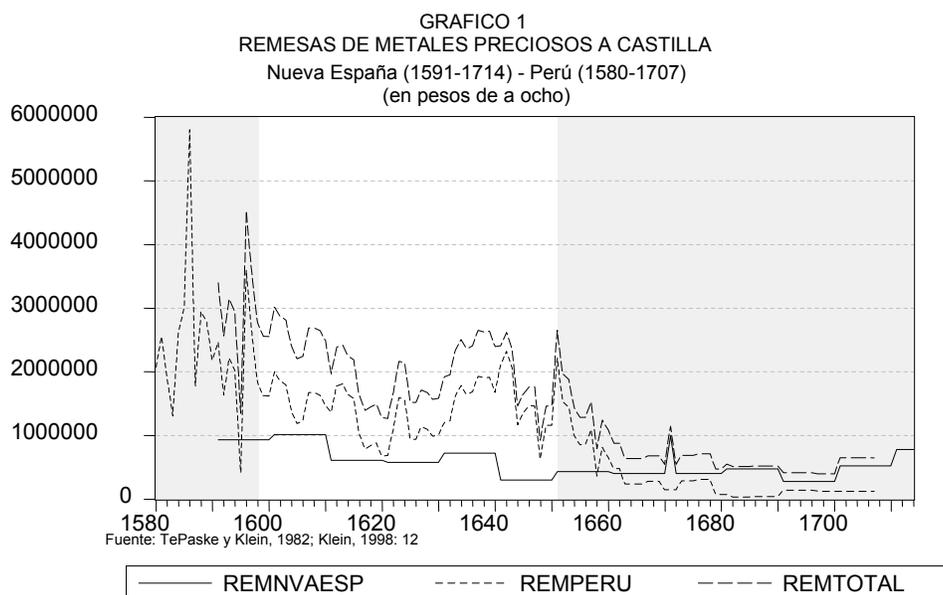
En particular es relevante la *Revolución gloriosa de 1688*, primer antecedente de la monarquía constitucional; antes de ello, los ingleses decapitaron a su rey en 1649, y luego de una experiencia “republicana⁵”, entraron en la búsqueda de nuevos derroteros políticos. A la luz del pensamiento de Locke, surgiría una corriente “constitucionalista”, promotora del *Bill of Rights* que se materializará en el futuro con la *Declaración de Filadelfia* y la *Constitución de los Estados Unidos* en 1776, así como también en la *Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano* de 1789 y la *Constitución* de 1791, en el contexto de la Revolución Francesa; la *Constitución de Cádiz* de 1812 fue un producto de esa corriente que, repito, surgió a fines del siglo XVII.

La *Guerra de los Treinta Años* (1618-1648), la caída de Olivares (1643), la separación de Portugal (1647) y la independencia de Holanda (1648), fueron hechos que hirieron profundamente la posición española, tanto en Europa, como en el contexto mundial, que finalmente resultó agravada por los problemas de la descendencia de Felipe IV. Este monarca, que murió en 1665, dejó como heredero a su único hijo varón Carlos, de naturaleza enferma, de donde el gobierno efectivo, entre 1665-1675, pasó a la Reina regente, Mariana de Austria; posteriormente, hasta su muerte, gobernó bajo la influencia de su segunda esposa, Mariana Ana de Neoburgo, cuñada de Leopoldo I de Habsburgo, Archiduque de Austria y Emperador de Alemania.

Esta breve descripción tiene por objeto ubicar al lector en las alianzas matrimoniales, las mismas que van a ser uno de los pilares de la política exterior, de Francia, España y Austria, en contraposición de los sistemas de gobierno orientados a la “constitucionalidad” como Inglaterra y Holanda, cuyo enfrentamiento se produjo en el contexto de la *Guerra de Sucesión de España*.

⁵ En realidad una dictadura en el sentido moderno, derivada de un golpe de Estado.

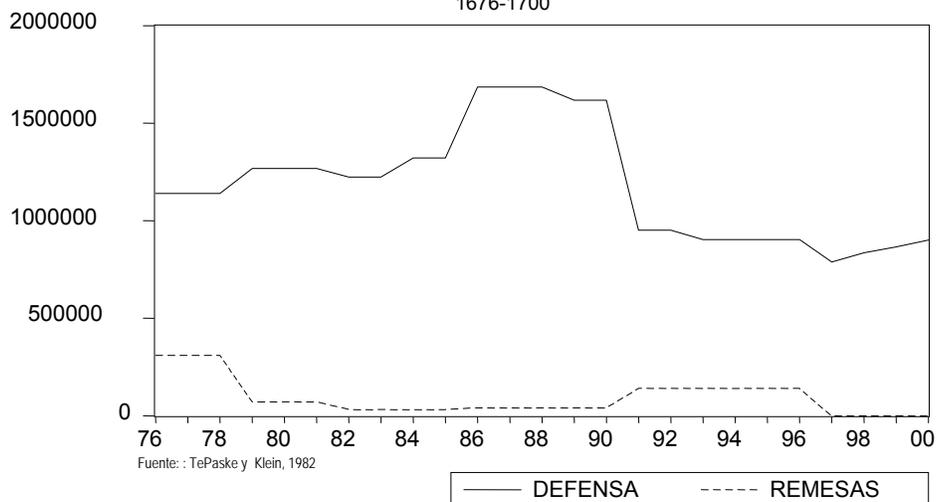
En términos de las finanzas públicas de la Corona española, el declive de remesas americanas de metales preciosos fue una constante durante el siglo XVII, como se puede apreciar del gráfico 1.



Las áreas sombreadas muestran claramente el auge inicial y luego la caída a partir de la segunda mitad del siglo XVII. Pero ese declive, especialmente en lo que atañe al virreinato del Perú, tuvo como contrapartida el incremento de los gastos de defensa en el último cuarto del siglo XVII⁶, de acuerdo como se aprecia del gráfico 2.

⁶ Remarcamos el período dado que, comparando con el gráfico N°1, hay una "sustitución de destinos": la defensa tuvo prelación sobre los envíos a la Corona. Una discusión más amplia en Salles y Noejovich (2008).

GRAFICO N 2
CAJAS REALES DE LIMA Y POTOSI
Gastos de defensa - Remesas a la Corona
(en pesos de a ocho)
1676-1700



De otro lado, durante la regencia de Mariana de Austria (1665-1675) se firmó, el 23 de mayo de 1667, un tratado con Inglaterra que establecía, entre otras disposiciones:

7º Será lícito y libre á lo súbditos del rey de la Gran Bretaña comerciar en España y demás tierras y dominios del rey católico en donde anteriormente había acostumbrado tener comercio....

8º Los súbditos y vasallos del serenísimo rey de la Gran Bretaña podrán llevar y conducir libremente cualesquiera frutos, géneros y mercancías de la India oriental en los dominios del rey de las Españas..." (Calvo: 1978 [1862], II, 136-137)

Con este tratado se rompía en los hechos el monopolio comercial español y se daba un acceso a los ingleses, transformándolos en aliados frente a la amenaza francesa. Si bien se reformó en ese aspecto, poniendo restricciones, la esencia de una búsqueda de protección inglesa por parte de la Corona española, frente a la política expansionista de Luis XIV era innegable.

Paralelamente, la estrategia de los cuñados, Luis XIV, Rey de Francia y Leopoldo I, Emperador de Alemania, los llevó a suscribir el *Tratado secreto*

de partición, en 1668, para repartirse el Imperio español a la muerte de Carlos II, que se consideraba cercana dado su precario estado de salud (Gerard, 1885: 65). Sin embargo, en la guerra de *Liga de Augsburgo* entre 1688⁷ y 1697, los ex—cuñados se alinearon en bandos diferentes; para ese entonces Leopoldo se había casado con Leonor de Neoburgo en 1676, hermana de la Reina consorte de España y a la sazón cuñado de Carlos II.

El *Tratado de Rijswijk*, que finalizó la guerra antes citada dejó clara la pugna entre la Inglaterra “constitucionalista” de Guillermo III y la Francia “absolutista” de Luis XIV. Con ese escenario previo tuvo lugar la guerra de *Sucesión de España*.

III. LA GUERRA DE SUCESIÓN DE ESPAÑA

Según mencioné en el Cuadro 1, éste fue, después de la llegada de Colón, el siguiente “shock externo” en la historia de Hispanoamérica. En el Cuadro 2 presentamos un desarrollo del conflicto

**CUADRO 2
CRONOLOGIA**

FECHA	EVENTO
00.00.1668	Tratado secreto de partición entre Luis XIV y Leopoldo I
00.00.1689	Guillermo de Orange organiza alianza de Austria, Inglaterra y Holanda → Luis XIV
11.10.1698	Primer tratado de partición Tratado: Austria + Holanda + Inglaterra + Francia (1) Príncipe de Baviera → España + Países Bajos + América (2) Delfín de Francia → Nápoles y Sicilia (3) Archiduque de Austria → Milanesado
25.03. 1700	Segundo tratado de partición Por muerte del Príncipe de Baviera (1699): (1) Archiduque de Austria (Carlos III) → España + Países Bajos (2) Delfín de Francia → Nápoles y Sicilia (3) Príncipe de Lorena → Milanesado
01.11.1700	Muere Carlos II y lega la Corona a Felipe de Anjou (1683-1746) nieto de Luis XIV
17.04.1701	Felipe V entra en Madrid y es aclamado Rey
17.08.1701	(1) Apertura de puertos españoles para franceses (2) Escuadra francesa en Cádiz (3) Licencia para comercio de esclavos hacia la América del Sur a

⁷ La guerra estalla luego de la adhesión de Inglaterra, en 1688, a la *Gran Alianza* en 1686, liderada por Leopoldo I

	favor de la Compañía de Guinea (francesa) (4) Luis XIV ocupa los Países Bajos españoles
16.11.1701	Muere en Francia Jacobo II Estuardo (destronado de Inglaterra) Luis XIV reconoce a su hijo Jacobo III como pretendiente a la Corona inglesa
00.12.1701	Luis XIV reconoce el derecho al trono de Felipe V
00.12.1701	Coalición = Austria + Inglaterra + Holanda (1) Satisfacción a Austria (2) Remover a Francia de los Países Bajos (3) Favorecer el comercio con América
00.12.1701	Se adhiere Prusia a la Coalición
22.03.1702	Se adhieren los príncipes alemanes
25.05.1702	Coalición declara la guerra → Francia + España (1) Satisfacción a Austria (2) Seguridad para Inglaterra + Holanda (3) No reunión de las dos Coronas (4) Acceso al comercio americano
16.03.1703	Se adhiere Portugal a la Coalición
16.05.1703	Coalición reconoce a Carlos III de Habsburgo como Rey de España
00.12.1703	Se adhiere el Duque de Saboya a la Coalición
00.00.1710	Ingleses y franceses comienzan las negociaciones
17.04.1711	Muere el Emperador de Austria sin descendencia y lo sucede Carlos III de Habsburgo
11.04.1713	Paz de Utrecht. Francia + España ⇔ Coalición (1) Ventajas comerciales para Holanda (2) Sicilia = Saboya (3) Nápoles = Borbón-Parma (4) Francia reconoce a Prusia (5) Inglaterra: (a) Gibraltar y Menorca (b) Asiento de esclavos por 30 años (c) Exclusividad de Navíos de Registro (6) Renunciación: (a) Francia a la Corona de España (b) España a la Corona de Francia (c) Introducción de la Ley Sálica en España
06.05.1714	Tratado de Rastadt. Carlos VI renuncia a la Corona española, reconoce a Felipe V, retirando luego las tropas austriacas de Cataluña.

En realidad ni el asiento de esclavos por 30 años, ni la exclusividad de navíos de registros, era una novedad en la relación entre España e Inglaterra. La facilidad para comerciar databan del tratado de 1667 antes citado y que fue modificado por el tratado del 18 de julio de 1670, el mismo que señalaba:

“8º Lo súbditos y habitantes, mercantes, pilotos, patrones y marineros del los reynos, provincias y tierras de ambos reynos, respectivamente se abstendrán de comerciar...”

“9º Y sí, por el discurso del tiempo, alguno de los reyes tuviere por conveniente conceder alguna licencia general ó especial, ó algunos privilegios, á los súbditos del otro, para navegar y comerciar cualesquiera lugares del dominio de aquel que concediere las dichas licencias y privilegios..... (Calvo: 1978 [1862], I, 136-137)

Bajo este artículo funcionaban los navíos de registro de bandera inglesa; obviamente el conflicto interrumpió ese tráfico comercial. Algo semejante ocurrió con el asiento de negros. Originalmente éste fue suscripto con la Compañía Real de Guinea, con sede en Lisboa 1696; el 18 de Junio de 1701 se celebra en Lisboa una transacción entre España y Portugal para “reparar daños a la Compañía Real de Guinea”, cuya consecuencia es la terminación del asiento de esclavos y la cesión en nombre del Rey de Portugal y de todos los interesados de los derechos y acciones del asiento anterior a favor del Rey de España (Artículo 12º; Calvo, 1978 [1862]: 50). Con ese antecedente, el 27 de Agosto de 1701, se celebra en Madrid un nuevo asiento de negros con la Compañía Real de Guinea, esta vez con sede en Francia, donde se repiten las condiciones y privilegios del asiento anterior, acrecentándolos.

Quizás la prueba más fehaciente del carácter económico subyacente en esta guerra, fue el tratado suscripto el 26 de marzo de 1713 sobre el “asiento de negros”, que pasa de Francia a Inglaterra (Calvo: 1978 [1862], II, 78-104) y al día siguiente, el 27 de marzo de 1713, se suscribe un tratado adicional respecto del “asiento de negros”

“...por el término de treinta años a contar desde 1º de mayo próximo de 1713 y con las mismas condiciones que lo han tenido los Franceses y de que han gozado o han podido gozar; y además de esto con una extensión de terreno que por Su Majestad Católica señalará y destinará á la *compañía* del referido *asiento* en el *Río de la Plata*, el cual terreno ha de ser á propósito y suficiente para poder refrescar y guardar en seguridad sus negro hasta que se hayan vendido, como también para que los navíos de la *compañía* puedan abordar y mantenerse con seguridad...” (ibídem, 103; cursiva en el original)

Este fue el “precio” de la Paz de Utrecht del 11 de abril de 1713; el traslado de la Compañía Real de Guinea de París a Londres. Adicionalmente

el 9 de diciembre de 1713 entre España e Inglaterra se ratificaron los tratados de 1667 que prácticamente dejaban en manos de los ingleses, y sus aliados portugueses, el comercio americano.

Pero también en términos políticos fue el nacimiento de los Estados soberanos en lugar del concepto de "coronas", resabio del feudalismo, siendo la renuncia de Felipe V a los derechos sucesorios de Francia un ejemplo de esa doctrina. Como bien señala Liss (1989: 15-16) quedó establecida la hegemonía inglesa en el Atlántico, con Holanda y Portugal como "estados clientes", bajo protección de la Gran Bretaña⁸.

IV. LOS "PACTOS DE FAMILIA" Y EL ESCENARIO POLÍTICO MUNDIAL.

La posición antagónica, podemos fijarla en el eje de los "pactos de familia", entre los borbones franceses y los borbones españoles. El primero de ellos fue suscrito entre Felipe V y Luis XV, en 1733, en vísperas de la *Guerra de Sucesión de Polonia*⁹. El segundo, realizado en 1743, a continuación de la *Guerra de la Oreja de Jenkins*¹⁰, seguida por la *Guerra de Sucesión de Austria*¹¹.

Fernando VI liquidó ese pacto a cambio de la resolución del asiento de negros, pero Carlos III lo renovó en 1761 y, a raíz de ello, entró en la *Guerra de los Siete Años* que involucró a las posesiones americanas, la misma que terminó con el *Tratado de París* de 1763, cambiando de manos Lousiana y Florida, entre otras modificaciones territoriales¹². Se renovó por el *Tratado de Aranjuez*, de 1779, cuyo motivo principal era apoyar la *Guerra de la*

⁸ Tras haberse verificado la Unión entre Inglaterra y Escocia en 1707.

⁹ Entre 1733 y 1738; Luis XV estaba casado con la hija del rey Estanislao de Polonia.

¹⁰ Que enfrentó a Inglaterra y España, interviniendo Francia en cumplimiento del pacto. Debe su curioso nombre al pirata Jenkins, apresado por los españoles, quienes le cortaron una oreja enviándolo de regreso a Inglaterra "como escarmiento".

¹¹ Entre 1743 y 1748.

Independencia de los Estados Unidos, forzando a Inglaterra el retorno de Gibraltar, Menorca y la Florida para España y el Canadá para Francia; España solo tuvo éxito con Menorca y la Florida, pero Inglaterra retuvo Gibraltar.

Tras la *Revolución Francesa* de 1789, se produce un enfrentamiento entre España y Francia, en el contexto europeo de rechazo a la expansión revolucionaria, que finalmente termina con la *Paz de Basilea* de 1795 y finalmente el *Tratado de San Idelfonso* de 1796, entre Manuel Godoy, valido de Carlos IV, y el general Catherine-Dominique de Pérignon, representante del Directorio francés, por el cual se renueva la estrategia de los antiguos "pactos de familia".

V. LA ARTICULACIÓN ENTRE HISPANOAMÉRICA Y ESPAÑA: PERFILANDO UN NUEVO ORDEN

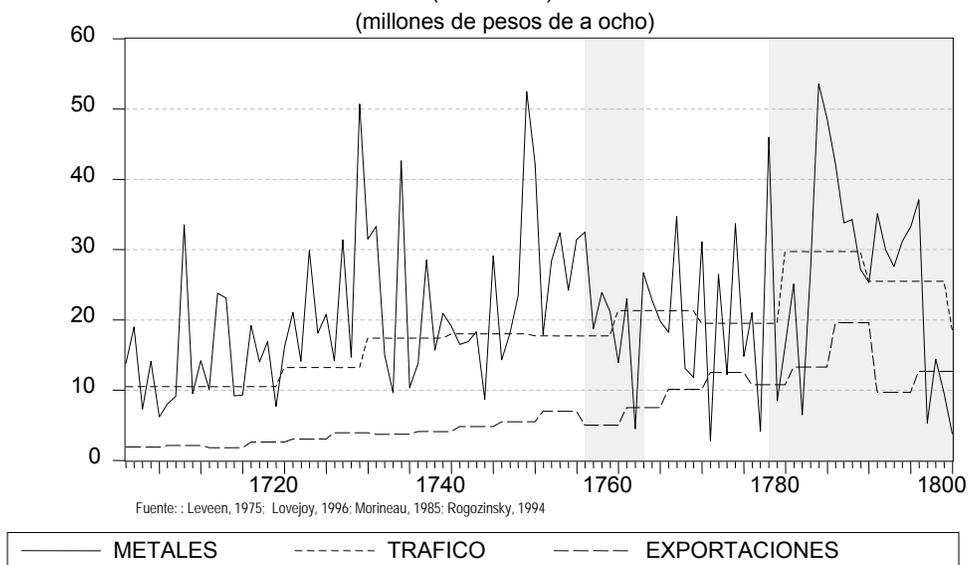
En el contexto señalado, también se movieron redes comerciales; Gran Bretaña con sus aliados portugueses alteraron el comercio español, que finalmente optó por el comercio libre y la promoción del mismo con la creación de nuevos consulados a partir de 1778¹³. Según Floridablanca se había realizado una "revolución feliz" en el comercio español (Liss, 1989: 235), pero también había tenido lugar una modificación institucional en las relaciones económicas entre uno y el otro lado del Atlántico. El gráfico 3 señala el crecimiento paulatino, tanto del tráfico de esclavos¹⁴ como de otros productos no mineros, principalmente cultivos mercantilizables, como azúcar, cacao, tabaco y similares. Las áreas sombreadas corresponden a la *Guerra de los Siete Años* y a los conflictos que siguieron a la *Revolución Francesa*.

¹² La pérdida de Québec, por parte de Francia.

¹³ "A estos nuevos Consulados, correspondía una nueva política comercial, que implicaba la culminación de un proceso iniciado en 1720, con el *Proyecto para galeones y flotas*, mediante el cual se reforzó el sistema de navíos de registro para distintas rutas, dado que el sistema de flotas estaba en dificultades para operar, por el estado de beligerancia casi permanente en las primeras dos décadas del siglo XVIII" (Salles y Noejovich, 2006: 255).

¹⁴ El tráfico de esclavos ha sido estimado con cifras provenientes de LeVeen (1975), Rogozinski, (1994) y Lovejoy; las series están calculadas sobre estadísticas decenales.

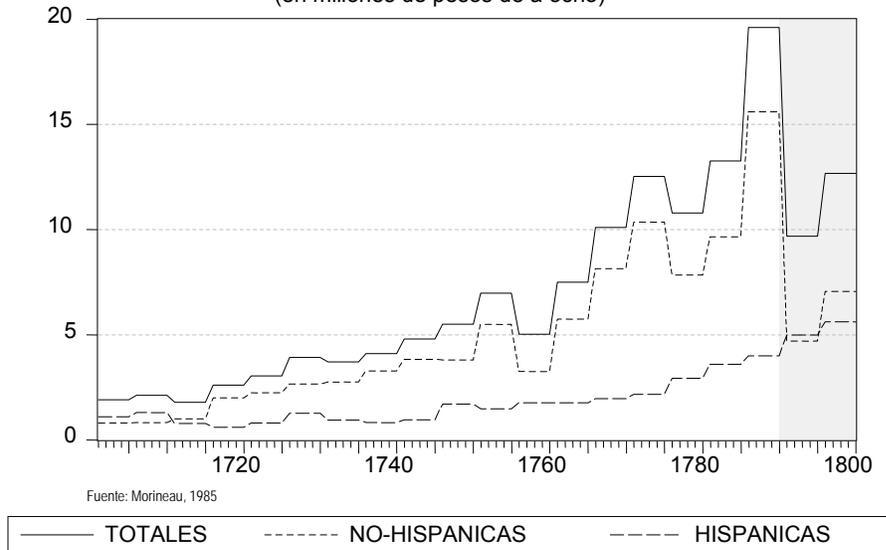
GRAFICO 3
 METALES ARRIBADOS A EUROPA DESDE AMERICA,
 TRAFICO DE ESCLAVOS Y EXPORTACIONES AMERICANAS
 (1701-1800)



Pero más significativo es el Cuadro 4, que nos muestra la diferencia entre las exportaciones americanas, las hispánicas y las no-hispánicas¹⁵, con un claro crecimiento de estas últimas a lo largo del siglo XVIII, situación que se altera en el último decenio del mismo.

¹⁵ Correspondientes a otras "colonias": holandesas, francesas e inglesas

GRAFICO 4
 EXPORTACIONES DESDE AMERICA:
 HISPANOAMERICANAS Y DE OTRO ORIGEN
 (1701-1800)
 (en millones de pesos de a ocho)



Desde el ángulo político, los cambios se iniciaron con el desmembramiento del otrora poderoso virreinato del Perú con la creación del virreinato de Nueva Granada, la consolidación de las autonomías de las Capitanías Generales de Venezuela y Chile y, finalmente, la del virreinato del Río de la Plata. La *Real Ordenanza de Intendentes* de 1782 culminó ese proceso de despotismo ilustrado que, bajo un ropaje de modernidad, en realidad intentaba establecer una “verticalidad de mando”, en el más puro espíritu absolutista.

Se buscaba así, enfatizar en una administración dirigida por peninsulares, en aras también de “proteger” a la población indígena de los abusos cometidos por las élites. Un caso emblemático del conflicto existente, fue el alzamiento de Túpac Amaru II, revuelta con liderazgo indígena (Cf. Flores-Galindo, 1976) que si bien no logro articularse en una alianza con la población criolla, sin embargo no estaba dirigida contra la Corona, contradiciendo de esa manera los supuestos objetivos de “protección” argumentados por la ideología borbónica..

Antes bien, el alzamiento fue un intento de reforma de la relación entre la población indígena y la Corona, dado que tenía como objetivos: (i) el nombramiento de indios a posiciones de responsabilidad en la administración; (ii) el derecho de ir a España a pedir justicia al rey sin la necesidad de conseguir el permiso de las mismas autoridades locales contra quienes quisieran quejarse; (iii) el acceso a las dignidades eclesiásticas; (iv) la abolición de la mita; (v) la abolición de los repartos; (vi) Creación de una Audiencia en el Cuzco. Todos esos objetivos se concretaron paulatinamente, siendo el último — abolición de la mita — realizado por la Constitución de Cádiz.

Paralelamente, como consecuencia del período conocido como las “guerras napoleónicas” (1792-1814)¹⁶, se liberaliza aun más el comercio con la *Real Orden sobre comercio de neutrales de 1797*, medida necesaria por el bloqueo naval inglés que afectaba a España como consecuencia del *Tratado de San Idelfonso* antes señalado, que la había convertido en aliada de Francia y el mismo que fuera ratificado por el *Tratado de Aranjuez* de 1800.

Agudizó la situación de aislamiento entre ambos lados del Atlántico la pérdida de la flota franco-española en la *Batalla de Trafalgar*, en 1805, que dificultó no solamente las comunicaciones y el comercio, sino que impedía defender las “colonias” americanas, como fue el caso del Río de la Plata en 1806 y 1807. En este último caso, se volvió a repetir la estrategia del siglo XVII: se defendieron solas (Cf. Salles y Noejovich, 1999, 2008).

Pero en la *Carta a los Españoles Americanos*¹⁷, del Padre jesuita Juan Pablo Vizcardo y Guzmán incitaba a la rebelión por las arbitrariedades (Cf. Brading, 1991: 576). Si bien es cierto que la situación personal de quien había sido expulsado y perdido sus bienes influía en su ánimo¹⁸, no es menos cierto que representaba una corriente de pensamiento. Sin embargo, el valor

¹⁶ En realidad comienza con la “exportación de la revolución francesa”.

¹⁷ Publicada en Londres, donde estaba exiliado, en 1791

político de esa carta le fue dado por Francisco de Miranda, quien la difundió y utilizó como fundamento de un ideal libertario.

Los ejemplos y el contexto político que hemos citado indican la existencia de una necesidad de cambio y el establecimiento de un nuevo orden, que no necesariamente tenía que pasar por la independencia política, como se discutió en las Cortes de Cádiz.

VI. LA INVASIÓN NAPOLEÓNICA Y LA “GUERRA DE INDEPENDENCIA”

Aunque se trata de hechos conocidos, como indicamos al comienzo, la *court durée* es una concatenación estocástica de acontecimientos la cual, sin embargo, le da identidad a ese proceso histórico. Así, seriando esos hechos, tenemos un “arco temporal” que va del *Tratado de Fontainebleu* del 27 de octubre de 1807 al *Congreso de Viena* de 1814, en medio del cual se insertan las *Cortes de Cádiz*.

El tratado mencionado, iba más allá de la “asistencia mutua”, representada por los “pactos de familia”: era una alianza franco-española para repartirse Portugal y, posteriormente, el Imperio colonial portugués. El propio Manuel Godoy, quien lo suscribió en nombre de Carlos IV tenía intereses personales en ese reparto.

Facilitada así la entrada de tropas francesas, en su calidad de aliadas, la endeble situación hizo crisis con el *Motín de Aranjuez* el 17 de marzo de 1808, aprovechado por la nobleza española, nucleada alrededor del Príncipe de Asturias para derrocar a Godoy; dos días después Carlos IV abdica a favor de aquél, quien accede al trono como Fernando VII. Claramente un golpe de estado por cuestiones internas sustentado en la aristocracia y el clero.

¹⁸ Nacido en Arequipa, virreinato del Perú, le habían sido confiscados sus bienes cuando la expulsión de los jesuitas en 1767. La carta fue escrita casi 25 años después

Siguieron los acontecimientos de Bayona, que concluyeron con la cesión de la corona española a Napoleón el 5 de mayo de 1808; tres días antes se produjo el *Levantamiento del 2 de mayo de 1808*, considerado el inicio de la "guerra de Independencia de España", pero también un detonante para el Imperio Español en su conjunto. Cabe destacar que la crisis de la monarquía, produjo un indudable vacío de poder, a pesar de la instauración de una orientación "constitucionalista", al menos en las formas exteriores, con el *Estatuto de Bayona* del 8 de julio de 1808¹⁹, que fue jurado por José Bonaparte, legalmente rey de España como consecuencia de las abdicaciones de Bayona y su designación de Napoleón por Decreto del 6 de junio de 1808.

El Consejo de Castilla declaró nulas las abdicaciones y como consecuencia se convocó una *Junta Suprema Central* encabezada por el Conde de Floridablanca que tomó las riendas del poder el 25 de septiembre de 1808, a raíz de la batalla de Bailén el 19 de julio de 1808. El avance napoleónico provocó el traslado de a la Junta a Sevilla y luego a la Isla de León, frente a Cádiz; la Junta se disuelve el 29 de enero de 1810, creándose el *Consejo de Regencia*, integrado por 3 peninsulares, 1 americano y 1 eclesiástico.

Desde tiempo atrás estaba decidida la necesidad de reunir las Cortes, pero las posiciones en pugna estaban entre unas Cortes estamentales y unas Cortes unicamerales; en el primer caso estamos frente a una ideología de *ancien regime* y en el otro decididamente se entraba al campo del "constitucionalismo". Es interesante poner de relieve que un enfrentamiento similar se produjo en América, como veremos luego.

¹⁹ Su nombre oficial fue *Acte Constitutionnel de l'Espagne*.

VII. LAS CORTES DE CÁDIZ Y LA “CUESTIÓN AMERICANA”.

Curiosamente el *Estatuto de Bayona* contenía disposiciones para integrar el Imperio Español desde un pie de igualdad y no colonialista, al menos en las apariencias. En efecto señalaba disposición tales como:

“Artículo 87: Los reinos y provincias españolas de América y Asia gozarán de los mismos derechos que la Metrópoli.

Artículo 88: Se permitirá el libre comercio entre los reinos y provincias entre sí y con la Metrópoli.

Artículo 91: Cada reino y provincia tendrá constantemente cerca del Gobierno diputados encargados de promover sus intereses y de ser sus representantes ante las Cortes.”

Artículo 93. Estos diputados serán nombrados por los Ayuntamientos de los pueblos, que designen los virreyes o capitanes generales, en sus respectivos territorios. Para ser nombrados deberán ser propietarios de bienes raíces y naturales de las respectivas provincias” (Sanz Cid, 1922, cit .Chust, 1999; 34).

Si bien este texto forma parte de la “exportación institucional napoleónica”, del cual el *Code Napoléon* es el ejemplo más relevante, para un “imperio en disolución”²⁰ era un intento de reforma y organización de un nuevo orden político.

El proceso de elección de los diputados americanos, fue complejo en relación a las comunicaciones, pero también la pugna entre peninsulares y americanos se había evidenciado en la composición del *Consejo de Regencia*. El requisito para ser diputado era ser propietario y elegido por el Ayuntamiento, tomando como modelo el sistema español, pero resultaba de difícil aplicación jurisdiccional en América, especialmente con una cantidad de representantes prefijada, a fin de poder asegurar la mayoría peninsular²¹.

Aunque no es el objetivo de este trabajo, cabe destacar la similitud entre la interpretación de la representatividad en las Cortes de Cádiz y la sustentada

²⁰ Cf. Halperin Donghi, 1985

²¹ Para un detalle de los procedimientos y las controversias, vid. Rieu-Millan, 1990-30.

por el *Estatuto de Bayona*. En ese sentido podemos ver en primera instancia, una visión europea divorciada de la realidad geográfica del espacio americano²²; pero ese desconocimiento también se extendía a dos cuestiones fundamentales: la heterogeneidad racial y social americana —criollos, indígenas, castas y esclavos— y económicas —mita y repartos.

El aspecto económico señalado tuvo buena recepción derivando en la abolición de esos sistemas. Pero la cuestión de la igualdad, respecto de la representatividad y de derechos constituyó el quid del problema²³ que me eximo de discutir en este documento, toda vez que el objetivo es tener una apreciación global mundial.

Paralelamente, las “provincias”, para usar la denominación utilizada en las Cortes tuvieron reacciones diferentes²⁴ producto de la geografía y la heterogeneidad social. En términos del *acople/desacople, correspondido con la autonomía/independencia*, Hispanoamérica estaba sumida en una guerra interna, fruto de las confrontaciones entre los intereses locales —entre criollos y peninsulares—, pero que, a su vez, se correspondía con las dicotomías enunciadas, a las cuales se acomodaban esos intereses: en otros términos la *insurgencia* era función, en gran parte, de esas conveniencias²⁵.

La *insurgencia* constituía una discusión de legitimidad sobre la autoridad de las Cortes, pero que conllevaba un innegable aspecto económico, como lo prueba la oferta de mediación inglesa, recibida oficialmente el 1º de junio de 1811 (Rieu-Millan, 1990: 345-350), dirigida especialmente a los, para ese entonces, principales centros de *insurgencia*: Buenos Aires, Caracas, Cartagena y Santiago. Obviamente las Cortes no disponían de poderío militar alguno para

²² Interpretamos que el cambio que significó la creación de nuevos virreinos y el posterior Régimen de Intendencias, no había sido absorbido por los diputados europeos y de allí la referencia a “provincias”, como remedo de los antiguos corregimientos.

²³ Una discusión amplia en; Rieu-Millan, 1990: 69-168; Chust, 1992: 52-63; entre otros.

²⁴ Un bosquejo de las mismas se encuentra en el Cuadro 3 (Cf. infra).

²⁵ Nueva España y el Río de la Plata son un ejemplo.

poder controlarlas, ni capacidad de financiamiento, como sí disponían Lima y México.

Esa mediación no era desinteresada, toda vez que hacía hincapié en el comercio, de gran importancia, a tal punto que uno de los planteamientos de las Cortes era imponer una penalidad a las “provincias disidentes”, que ejercitaría Gran Bretaña:

“no verificándose la reconciliación en el término de 15 meses, suspenderá la Gran Bretaña toda comunicación con las provincias disidentes y auxiliará a la metrópoli para reducir las a su deber” (ibídem: 347).

Obsérvese que la penalidad sugerida era económica, dejando de lado la fuerza la misma que, por otra parte, hubiera atentado contra la neutralidad del mediador. Por esas mismas razones —la neutralidad— no fueron aceptadas por los ingleses y en su lugar, lord Wellesley, embajador inglés ante el Consejo de Regencia proponía, el 12 de junio de 1812,²⁶ un plan que recogía en gran parte las propuestas de los diputados americanos (ibídem: 349).

Un punto de discrepancia, que resultó insalvable era por dónde comenzar la mediación. Los ingleses quería comenzar por la Nueva España, obviamente interesado en controlar las remesas de plata que servirían a su vez para financiar la asistencia militar en la península; las Cortes deseaban comenzar por el Río de la Plata, donde el virrey Elío estaba en guerra con el gobierno de Buenos Aires, en tanto que en Nueva España, si bien habían conflictos internos, al menos se sostenía formalmente la autoridad virreinal.

En este complejo panorama se agregó la propuesta de doña Carlota Joaquina de Borbón, esposa del rey de Portugal Juan VI de Portugal y hermana de Fernando VII, para la *Regencia* del Reino. La situación de la Corte portuguesa, a la sazón en Río de Janeiro, le permitía jugar un rol importante en el control del otrora virreinato del Río de la Plata. La diplomacia inglesa, con

Lord Strangford al frente, aun siendo Gran Bretaña aliada de Portugal, no vio con buenos ojos esas ideas y aprovechó para ello la oposición entre el gobierno de Buenos Aires y aquello que luego sería el Imperio del Brasil²⁷.

La política inglesa jugó con un doble discurso: por un lado deseaba evitar la disolución del imperio español y, por el otro, no deseaba que su aliado lograra el mismo objetivo, en provecho propio. Antes de proseguir veamos un boceto de la situación americana.

VIII. EL PANORAMA AMERICANO PARALELO

A partir de los acontecimientos de Bayona hubo una serie de respuestas, generalmente respetando la autoridad del "rey ausente", Fernando VII, pero también oscilante entre la *autonomía*, y la edificación de un nuevo orden, y la *independencia* total, pero sin esquemas políticos de organización futura. Veamos en el cuadro siguiente una cronología con una pequeña síntesis de cada movimiento.

²⁶ La Constitución se había aprobado del 19 de marzo de 1812.

²⁷ Posición que mantuvo en el tratado que puso fin a la guerra entre las Provincias Unidas y el Imperio del Brasil, la misma que finalizó con la Independencia de la República Oriental del Uruguay en 1830.

CUADRO 3
CRONOLOGIA DE LA REACCION AMERICANA 1808-1814

FECHA	JURISDICCION	EVENTO	DESARROLLO
25.05.18 09	Virreinato del Río de la Plata	Revolución de Chuquisaca	Alzamiento contra la Audiencia pero sin cuestionar a Fernando VII. Debelado militarmente.
16.07.18 09	Virreinato del Río de la Plata	Junta de la Paz	Nominada como "Tuitiva de los derechos del Rey y del Pueblo", fue debelada militarmente.
10.08.18 09	Virreinato de Nueva Granada	Junta de Quito	Alzamiento que destituyó al Presidente de la Real Audiencia. Con connotaciones autonomistas, gobernó a nombre de la Corona, feneciendo con la restauración borbónica, cuando reasumió el depuesto.
19.04.18 10	Capitanía General de Venezuela	Junta de Caracas	Constituida inicialmente como "conservadora de los derechos de Fernando VII" finalmente convocó a un Congreso Constituyente , declarándose la Independencia el 05.07.1811
22.10.18 10	Virreinato de Nueva Granada	Junta de Cartagena	Constituida para llenar el vacío de poder, su tendencia independentista se manifestó en la declaración de Independencia el 11.01.1811.
25.05.18 10	Virreinato del Río de la Plata	Junta de Buenos Aires	Destitución del virrey y respeto a la autoridad de Fernando VII. Corriente independentista que se apreció en la Asamblea de 1813 donde se prohibió la mención del rey en los documentos oficiales.
20.07.18 10	Virreinato de Nueva Granada	Junta de Santa Fe de Bogotá	Mantuvo la fidelidad al rey, pero con intenciones autonomistas. Fue el comienzo de una guerra interna entre centralistas y federalistas.
18.09.18 11	Capitanía General de Chile	Junta de Santiago	Organizada a semejanza de la Junta de Buenos Aires, naciendo con criterio autonomistas, su gobierno fue abortado militarmente en 1814.
15.05.18 11	Virreinato del Río de la Plata	Junta del Paraguay	En la práctica un golpe militar que destituyó al Gobernador español, con orientación inicialmente autonomista.
20.11.18 11	Virreinato del Perú	Junta de Tacna	Alzamiento de carácter libertario. Fue debelado militarmente.
26.02.18 12	Virreinato del Perú	Junta de Huánuco	Alzamiento promovido por poblaciones indígenas y mestizas contra las autoridades de carácter más bien autonomista. Fue debelado militarmente.
03.08.18 14	Virreinato del Perú	Junta del Cuzco	Alzamiento de Mateo Pumacahua demandando el cumplimiento de la Constitución de Cádiz. Fue debelado militarmente.

Fuentes diversas
Elaboración propia

El cuadro que antecede es un simple bosquejo del panorama general de Hispanoamérica. En el caso del virreinato de la Nueva España, a partir del grito de Dolores, del 16 de septiembre de 1810 se inicia un proceso de orientación *independentista*. Anteriormente ya sufría una crisis financiera interna, toda vez que servía de “Caja” para la Corona²⁸; esta presión se agudizó las necesidades financieras que generaban tanto la guerra interna contra la insurgencia y los requerimientos de la guerra contra Napoleón.

Un ejemplo es el envío de un comisionado británico para cobrar un préstamo de 3'000,000 de pesos, comunicado por la Junta de Aranjuez al virrey el 28 de junio de 1809 (Hamnet, 1978: 29); este caso guarda correlato con la insistencia inglesa de comenzar la “mediación” a partir de la Nueva España que señalamos líneas más arriba. De allí se estableció una diferencia entre el virreinato de la Nueva España y el del Perú, fundamentalmente en el plano financiero.

Este último carecía de presiones externas, salvo los enfrentamientos con las Provincias Unidas; el 3 de agosto de 1810 el virrey Abascal anexó al virreinato del Perú los territorios bajo la jurisdicción de la Audiencia de Charcas, donde se encontraban los recursos mineros de plata y la Casa de Moneda de Potosí; si bien la ciudad “cambió de dueño” varias veces, hasta el 13 de noviembre de 1813, con la batalla de Ayohuma²⁹. La posesión de Potosí, aún en decadencia, proporcionaba recursos financieros que la *insurgencia* no disponía.

IX. EL FIN DE LA DISYUNTIVA

Después de la derrota de Leipzig, el 16 de octubre de 1813, ese mismo año, el 11 de diciembre, por el *Tratado de Valençais*, Napoleón devuelve la Corona de España a Fernando VII, no sin lamentar “¡esa maldita

²⁸ Cf. Romano., 1998.

²⁹ Palabra quechua: “cabeza de muerto”.

guerra de España me ha perdido!³⁰". Luego de la abdicación de Napoleón, el 6 de abril de 1814, Fernando VII en mayo de ese mismo año deroga la *Constitución de Cádiz* y disuelve las Cortes, marcando la senda hacia el proceso de la *Independencia* (Cf. Hamnet, 1978); el Congreso de Viena se encargará de afirmar la doctrina "absolutista" pero, sin embargo, no le dará apoyo para recuperar los territorios.

Claramente, aun cuando la lucha en América continuó, ésta puede verse como un enfrentamiento de intereses económicos e ideológicos, antes bien que la discusión de "lealtades" para con la Corona. Por un lado se cumplía las profecías lascasianas, a las cuales refiere irónicamente Teodorov (1987: 155) pero además surgía un nuevo factor unificador en el "imaginario": la Iglesia (Cf. Peire, 2000). Si bien no era nuevo, se transformó como elemento catalizador independiente de la Corona y, en la medida que se transfirió el *Real Patronato* a las nuevas Repúblicas, se fue poniendo también distancias con el Papado.

X. REFLEXIONES FINALES

La narrativa expuesta, es el sustento de una hipótesis interpretativa: todo el proceso de la evolución americana en los últimos 150 años anteriores a la "Independencia", fue el resultado de una pugna entre Francia e Inglaterra por el control económico, inicialmente comercial y posteriormente orientado a la búsqueda de mercados por esta última, como consecuencia de la Revolución Industrial.

Las ideologías, "liberal" y "absolutista", fueron las banderas esgrimidas por los bandos en pugna, donde subyacían intereses económicos y divisiones sociales.

³⁰ Cf Fraser, 2006.

La Constitución de Cádiz, aun cuando centralista, representaba un avance frente al “absolutismo”, pero que no llegaba a ser el “federalismo”, al menos en la división política que había sido la orientación de los Habsburgo³¹.

Finalmente, la política inglesa, orientada desde el Siglo XVII a pensar en sus propios intereses más allá de las ideologías, dio sus frutos en la hegemonía mundial consolidada en el siglo XIX.

³¹ Cf. Amor de Soria (2000 [S. XVIII])

Referencias Bibliográficas

- AMOR DE SORIA, Juan
2000[S.XVIII] *Aragonismo austracista (1734-1742) por el conde Juan Amor de Soria*. Edición y estudio Introdutorio por Ernest Lluch. Zaragoza: Instituto Fernando el Católico
- AVILA, Alfredo y GUEDEA, Virginia
2007 "De la independencia nacional a los procesos autonomistas novohispanos: balance de la historiografía reciente". En: CHUST y SERRANO (Eds.), 2007.
- BONILLA, Heraclio, CHAUNU, Pierre, HALPERIN, Tulio, VILAR, Pierre, SPALDING, Karen y HOBBSAWM, Eric
1972 *La Independencia del Perú*. Lima: IEP.
- BRADING, David
1991 *Orbe Indiano*. México: FCE.
- CALVO, Carlos
1978[1862] *Colección completa de los tratados, convenciones, capitulaciones, armisticios y otros actos diplomáticos de todos los estados de la América Latina: comprendidos entre el golfo de Méjico y el cabo de Hornos, desde el año de 1493 hasta nuestros días, precedidos de una memoria sobre el estado actual de la América, de cuadros estadísticos, de un diccionario diplomático, y de una noticia histórica sobre cada uno de los tratados más importantes*. Vaduz: Verlag AG. (Edición facsmilar).
- CHAUNU, Pierre
1972 "Interpretación de la Independencia de América Latina". En: BONILLA et. Al., 1972.
- CHUST, Manuel
1999 *La cuestión nacional americana en las Cortes de Cádiz*. Valencia: Fundación Instituto Historia Social-Instituto de Investigaciones Históricas, UNAM.
- CHUST, Manuel y SERRANO, José Antonio (Eds.)
2007 *Debates sobre las Independencias iberoamericanas*. España: AHILA-Iberoamericana-Vervuert.
- ENGERMAN, Stanley L. y GENOVESE Eugene D. (eds.)
1975 *Race and Slavery in the Western Hemisphere: Quantitative Studies*, Princenton, UP,

- FLORES-GALINDO, Alberto (Comp.)
 1976 *Sociedad colonial y sublevaciones populares: Túpac Amaru II*-
 Lima: PUCP.
- FRASER, Ronald
 2006 *La maldita guerra de España*. Barcelona: Crítica
- GERARD, Ames W.
 1885 *The Peace of Utrecht*. New York&London: G. P. Putnam's sons.
- GUERRA, François-Xavier (Ed.)
 1992 *Modernidad e independencias. Ensayos sobre las revoluciones hispánicas*. México: FCE.
- HALPERIN DONGHI, Tulio
 1985 *Reforma y disolución de los imperios ibéricos*. Madrid: Alianza América.
- HAMNET, Brian
 1978 *Revolución y contrarrevolución en México y el Perú*. México: FCE.
- KLEIN, Herbert S.
 1998 *The American Finances of the Spanish Empire*, Albuquerque, University of New Mexico Press.
- LEVEEN, E. Philips
 1975 "A Quantitative Analysis of the Impact of British Suppression Policies on the Volume of the Nineteenth Century Atlantic Slave Trade". En ENGERMAN y GENOVESE (eds.) 1975.
- LOVEJOY, Paul E.
 1996, "The volumen of the Atlantic Slave Trade: A Synthesis".En MANNING (ed.), 1996.
- LISS, Peggy
 1989 *Los imperios trasatlánticos. Las redes de comercio y de revoluciones de independencia*. México: FCE.
- MANNING, Patrick (ed.)
 1996. *Slave Trades, 1500-1800: Globalization of Forced Labour*, Brookfield: Variorum,
- MORINEAU, Michel
 1985 *Incroyables gazettes et fabuleux métaux. Les retours des trésors américains d'après les gazettes hollandaises (XVIe – XVIIe siècles)*, París, Maison des Sciences de l'Homme,
- NOEJOVICH, Héctor Omar (Ed.)
 2001 *América bajo los Austrias: Economía, Cultura y Sociedad*. Lima: Fondo Editorial PUCP.

- NOEJOVICH, Héctor Omar
 2001 "Caudales e Imperio". En: NOEJOVICH (Ed.), 2001.
 2006 "La yuxtaposición de sistemas y sus consecuencias en América Latina". *Economía* Volumen XXIX, números 57-58. Lima: PUCP.
- PEIRE, Jaime
 2000 *El Taller de los Espejos. Iglesia e Imaginario. 1767-1815.*
- RIEU MILLAN, Marie Laurie
 1990 *Los diputados americanos en las cortes de Cádiz.* Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- ROGOZINSKI, Jan
 1994 *A Brief History of the Caribbean,* New York, Meridian,
- ROMANO, Ruggiero
 1999 *Monedas, seudomonedas y circulación monetaria en las economías de México.* México: FCE.
- SALLES, Estela Cristina y NOEJOVICH, Héctor Omar
 1999 "Santiago y Buenos Aires: la actividad económica en la frontera sur del virreinato del Perú --siglo XVII— ". *Economía*, XXIII: 45, Lima: PUCP.
 2004 "El tráfico americano durante el período colonial y el escenario político-económico europeo". *Investigación Económica*, LCIII: 249, México: UNAM.
 2005 "Del encuentro de dos mundos a la Independencia" *Revista Complutense de Historia de América* Volumen 31, Universidad Complutense de Madrid.
 2008 "La defensa del virreinato del Perú: aspectos políticos y económicos. (1560-1714)" *Ponencia presentada en la XXI Jornadas de Historia Económica*, Caseros, Argentina.
- SANZ CID, Carlos
 1922 *La constitución de Bayona.* Madrid: Reus.
- TEDOROV, Tzvetan
 1987 *La conquista de América.* México: Siglo XXI.

**ÚLTIMAS PUBLICACIONES DE LOS PROFESORES
DEL DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA**

Libros

José Rodríguez y Mario Tello (Eds.)

2010 *Opciones de política económica en el Perú 2011-2015*. Lima, Fondo Editorial, Pontificia Universidad Católica del Perú.

José Rodríguez y Silvana Vargas

2010 *Trabajo infantil en el Perú. Magnitud y perfiles vulnerables. Informe Nacional 2007-2008*. Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC). Organización Internacional del Trabajo.

Felix Jiménez

2010 *La economía peruana del último medio siglo*. Lima, Fondo Editorial, Pontificia Universidad Católica del Perú.

Felix Jiménez (Ed.)

2010 *Teoría económica y Desarrollo Social: Exclusión, Desigualdad y Democracia. Homenaje a Adolfo Figueroa*. Lima, Fondo Editorial, Pontificia Universidad Católica del Perú.

Óscar Dancourt y Félix Jiménez (Ed.)

2009 *Crisis internacional. Impactos y respuestas de política económica en el Perú*. Lima, Fondo Editorial, Pontificia Universidad Católica del Perú.

Alfredo Dammert y Raúl García

2009 *Los Jones quieren casa nueva. Cómo entender la nueva crisis económica mundial*. Fondo Editorial, Pontificia Universidad Católica del Perú.

Efraín Gonzales de Olarte y Javier Iguñiz Echeverría (Eds.)

2009 *Desarrollo económico y bienestar. Homenaje a Máximo Vega-Centeno*. Lima, Fondo Editorial, Pontificia Universidad Católica del Perú.

Félix Jiménez

2008 *Reglas y sostenibilidad de la política fiscal. Lecciones de la experiencia peruana*. Lima, Fondo Editorial, Pontificia Universidad Católica del Perú.

Adolfo Figueroa

2008 *Nuestro mundo social. Introducción a la ciencia económica*. Lima, Fondo Editorial, Pontificia Universidad Católica del Perú.

Alan Fairlie

2007 *Bases para una negociación justa entre la unión europea y la comunidad andina*. Lima: Comunidad Andina y Programa Laboral de Desarrollo (PLADES).

Serie: Documentos de Trabajo

- No. 302 “Descomposición histórica de la inflación en Perú. Distinguiendo entre choques de demanda y choques de oferta”. Guillermo Lavanda y Gabriel Rodríguez. Octubre, 2010.
- No. 301 “El legado económico de la independencia del Perú”. Félix Jiménez. Octubre, 2010.
- No. 300 “Elementos de teoría y política macroeconómica para una economía abierta. Quinta parte: Capítulos 15, 16 y 17”. Félix Jiménez. Octubre, 2010.
- No. 299 “Elementos de teoría y política macroeconómica para una economía abierta. Cuarta parte: Capítulos 12, 13 y 14”. Félix Jiménez. Octubre, 2010.
- No. 298 “Elementos de teoría y política macroeconómica para una economía abierta. Tercera parte: Capítulo 11”. Félix Jiménez. Octubre, 2010.
- No. 297 “Elementos de teoría y política macroeconómica para una economía abierta. Tercera parte: Capítulos 9 y 10”. Félix Jiménez. Octubre, 2010.
- No. 296 “Elementos de teoría y política macroeconómica para una economía abierta. Tercera parte: Capítulo 8”. Félix Jiménez. Octubre, 2010.
- No. 295 “Elementos de teoría y política macroeconómica para una economía abierta. Segunda parte: Capítulo 7”. Félix Jiménez. Octubre, 2010.
- No. 294 “Elementos de teoría y política macroeconómica para una economía abierta. Segunda parte: Capítulo 6”. Félix Jiménez. Octubre, 2010.
- No. 293 “Elementos de teoría y política macroeconómica para una economía abierta. Segunda parte: Capítulo 5”. Félix Jiménez. Setiembre, 2010.
- No. 292 “Elementos de teoría y política macroeconómica para una economía abierta. Primera parte: Capítulos 1 al 4”. Félix Jiménez. Setiembre, 2010.